



INDUSTRIAL ENVASADORA S.A.

PLAN DE EMERGENCIA Y PROYECTO DE INSTALACIÓN CONTRA INCENDIOS PARA INDUSTRIA DE ENVASADO, DESHUESADO Y RELLENO DE ACEITUNAS

ANEJO Nº 1

MANUAL DE AUTOPROTECCIÓN. GUÍA PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE EMERGENCIA CONTRA INCENDIOS Y DE EVACUACIÓN EN LOCALES Y EDIFICIOS

1.- INTRODUCCIÓN

La Autoprotección preventiva constituye una de las modalidades de la participación ciudadana en Protección Civil. Se concreta tanto en la colaboración de Entidades, sean públicas o privadas, como de los particulares que son titulares de edificios o locales dedicados a actividades potencialmente peligrosas y de los ciudadanos en general, en la prevención de riesgos y en la intervención inmediata en las emergencias que se produzcan.

En el Real Decreto 1547/80, de 24 de julio, sobre reestructuración de la Protección Civil, se encomienda a la Comisión Nacional de Protección Civil y a la Dirección General de Protección Civil el estudio y aprobación de planes para la protección de personas, instalaciones y bienes de interés y de planes de actuación con motivo de siniestros, catástrofes, calamidades y otros acontecimientos de análoga naturaleza.

Por ello se estima conveniente la aprobación y publicación de un documento en el que se incluyan los criterios orientadores para la elaboración del Plan de Emergencia contra Incendios y de Evacuación en los Locales y Edificios, que pueda ser aplicado, con carácter voluntario, y sirva de experiencia, en tanto se dicte la norma básica reguladora de la autoprotección.

Dichos criterios están recogidos en el presente «Manual de Autoprotección. Guía para el desarrollo del Plan de Emergencia contra Incendios y Evacuación en Locales y Edificios», que contiene las directrices básicas para la organización de la Autoprotección y constituye, al mismo tiempo, la norma orientadora de la actividad de las autoridades competentes en materia de Protección Civil y de los titulares de los Centros, Establecimientos o Dependencias dedicadas a actividades potencialmente peligrosas.



2.- GUIA PARA LA APLICACION DEL MANUAL

Los responsables de las empresas o actividades públicas o privadas, para aplicar el presente manual, previamente podrán clasificar el posible riesgo de su actividad o uso de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1º Determinar el **uso QUE DEFINE SU ACTIVIDAD**.

2º Determinar en su uso la clasificación del grupo en que queda comprendida.

3º Determinar el nivel de riesgo (Alto, Medio o Bajo) que corresponda al grupo de su uso determinado según apartado anterior.

Los usos con un nivel de RIESGO BAJO podrán excluir de este manual los aspectos y condiciones señalados con un asterisco (*).

Los usos con un nivel de RIESGO MEDIO podrán excluir de este manual los aspectos y condiciones señalados con dos asteriscos (**).

Finalmente, los usos con un nivel de RIESGO ALTO deberán tomar en consideración todos los aspectos y condiciones de este manual.

3.- GENERALIDADES

3.1.- OBJETIVOS

El presente MANUAL DE AUTOPROTECCION se ha diseñado como orientación a los responsables de cualquier actividad potencialmente peligrosa. Tiene por objeto la preparación, redacción y aplicación del Plan de Emergencia que comprende la organización de los medios humanos y materiales disponibles para la prevención del riesgo de incendio o de cualquier otro equivalente, así como para garantizar la evacuación y la intervención inmediata.

Este Manual debe considerarse sólo como una orientación general, donde se recogen las bases técnicas para alcanzar los siguientes objetivos:

- a) Conocer los edificios y sus instalaciones (continente y contenido), la peligrosidad de los distintos sectores y los medios de protección disponibles, las carencias existentes según la normativa vigente y las necesidades que deban ser atendidas prioritariamente.
- b) Garantizar la fiabilidad de todos los medios de protección y las instalaciones generales.
- c) Evitar las causas origen de las emergencias.
- d) Disponer de personas organizadas, formadas y adiestradas que garanticen rapidez y eficacia en las acciones a emprender para el control de las emergencias. (*).
- e) Tener informados a todos los ocupantes del edificio de cómo deben actuar ante una emergencia y en condiciones normales para su prevención. (*).

El plan de autoprotección deberá, asimismo, hacer cumplir la normativa vigente sobre seguridad, facilitar las inspecciones de los Servicios de la Administración y preparar la posible intervención de los recursos y medios exteriores en caso de emergencia (Bomberos, Ambulancias, Policía, etc.)

Las entidades responsables de la redacción e implantación de un plan de autoprotección podrán seguir criterios distintos a los contenidos en este Manual siempre que garanticen niveles de seguridad equivalentes y sean aprobados por la autoridad competente.

3.2.- CONTENIDO

Para cumplir los objetivos enunciados se preparará un plan de autoprotección que comprenderá cuatro puntos:

- 1º) “EVALUACION DEL RIESGO”. Enunciará y valorará las condiciones de riesgo de los edificios en relación con los medios disponibles.



- 2º) “MEDIOS DE PROTECCION”. Determinará los medios materiales y humanos disponibles y precisos, se definirán los equipos y sus funciones y otros datos de interés para garantizar la prevención de riesgos y el control inicial de las emergencias que ocurran.
- 3º) “PLAN DE EMERGENCIA”. Contemplará las diferentes hipótesis de emergencias y los planes de actuación para cada una de ellas, y las condiciones de uso y mantenimiento de instalaciones.
- 4º) “IMPLANTACION”. Consistente en el ejercicio de divulgación general del Plan, la realización de la formación específica del personal incorporado al mismo, la realización de simulacros, así como su revisión para su actualización cuando proceda. (*).

3.2.1.- EVALUACIÓN DEL RIESGO

3.2.1.1.- Riesgo potencial

Se efectuará un análisis de los factores que influyen sobre el riesgo potencial. En especial se describirán:

- El emplazamiento del establecimiento respecto a su entorno. (*).
- La situación de sus accesos, el ancho de las vías públicas y privadas donde se ubique, calificando la accesibilidad de los vehículos pesados de los servicios públicos.
- Situación de medios exteriores de protección (hidrantes, fuentes de abastecimiento, etc.).
- Las características constructivas y condiciones generales de diseño arquitectónico (vías de evacuación, sectores de incendio, resistencia al fuego de los elementos estructurales, etc.).
- Las actividades que se desarrollen en cada planta del edificio indicando su ubicación y superficies ocupadas por las mismas. (*).
- La ubicación y características de las instalaciones y servicios.
- El número máximo de personas a evacuar en cada área calculando la ocupación según la normativa vigente.

3.2.1.2.- Evaluación

Se evaluará el riesgo de incendio de cada una de las áreas que ocupan las actividades en ALTO, MEDIO o BAJO según su Riesgo Intrínseco o en función de la ocupación de personas, superficie de la actividad y altura de los edificios.



Quedarán, pues, definidos como riesgo:

- Alto.
- Medio.
- Bajo.

Se evaluarán las condiciones de evacuación de cada planta del edificio en ADECUADAS o INADECUADAS según satisfagan o no las condiciones de evacuación que indica la Norma Básica de la Edificación “Condiciones de Protección Contra Incendios en los Edificios” con los datos de partida que para cada uso determina la misma.

3.2.1.3.- Planos de situación y emplazamiento

La información recopilada y evaluada del riesgo se grafiará en los planos que se definen en este apartado, en los que se utilizarán los símbolos gráficos correspondientes a las Normas UNE (23-032):

- Características:
 - ❑ Formado DIN A-3.
 - ❑ Escala 1/500 o, excepcionalmente más reducidas si las medidas del dibujo lo exigieran.
- Indicaciones:
 - ❑ Hidrantes y bocas de incendio en la vía pública dentro de un radio de 200 metros respecto del edificio. (*).
 - ❑ Edificios públicos y riesgos especiales dentro de un radio de 100 metros, u otros que por sus especiales características se consideren mencionables. (**, *).
 - ❑ Emplazamiento de la finca con respecto a las vías públicas o particulares que delimiten la manzana en que se sitúa, acotando las distancias de los edificios a ejes de vía pública y anchura de éstas.
 - ❑ Altura máxima de las edificaciones con expresión de número de plantas. (*).
 - ❑ Orientación N-S. (**, *).
 - ❑ Ubicación de almacenes de productos peligrosos.
- Ejemplares a preparar:
 - ❑ Uno para el Cuerpo de Bomberos.
 - ❑ Uno para la Dirección del Establecimiento. (*).
 - ❑ Uno para colocar a la entrada principal del edificio, armario o similar “USO EXCLUSIVO DE BOMBEROS”. (*).

3.2.2.- MEDIOS DE PROTECCIÓN

3.2.2.1.- Inventario

- Se efectuará un inventario de los medios técnicos que se dispongan para la autoprotección. En particular se describirán:
 - ❑ Las instalaciones de detección, alarma, extinción de incendios y alumbrado especiales (señalización, emergencia, reemplazamiento, etc.).
- Se efectuará un inventario de los medios humanos disponibles para participar en las acciones de autoprotección. El inventario se efectuará para cada lugar y para cada tiempo que implique diferentes disponibilidades humanas (día, noche, festivos, vacaciones, etc.).

3.2.2.2.- Planos del edificio por plantas

La documentación gráfica reunirá las siguientes condiciones:

- Características:
 - ❑ Formato DIN A-3.
 - ❑ Escala no inferior a 1/100 o, excepcionalmente, más reducida si las dimensiones del dibujo lo exigieran.
- Indicaciones:
 - ❑ Compartimentación y resistencia al fuego.
 - ❑ Vías de evacuación.
 - ❑ Medios de extinción de incendios (extintores, bocas de incendio, etc.).
 - ❑ Sistemas de alerta, alarma y detección (pulsadores de alarma).
 - ❑ Almacén de materias inflamables y otros locales de especial peligrosidad.
 - ❑ Número de ocupantes.
 - ❑ Interruptores generales de la electricidad.
- Ejemplares a preparar:
 - ❑ Uno para colocar a la entrada principal del edificio, en armario o similar “USO EXCLUSIVO DE BOMBEROS”. (*).
 - ❑ Uno para la Dirección del Establecimiento.
 - ❑ Uno para el Cuerpo de Bomberos.



3.2.3.- PLAN DE EMERGENCIA

3.2.3.1.- Objeto

El Plan de Emergencia debe definir la secuencia de acciones a desarrollar para el control inicial de las emergencias que puedan producirse, respondiendo a las preguntas: “¿Qué se hará, quién lo hará, cuándo, cómo y dónde se hará?” planificando la organización humana con los medios necesarios que la posibilite.

3.2.3.2.- Factores de riesgo. Clasificación de emergencias

Se enunciarán los factores de riesgo más importantes que definen la situación de emergencia y que puedan precisar diferentes acciones para su control. Como mínimo se tendrá en cuenta la gravedad y la disponibilidad de medios humanos. (*).

Por su gravedad se clasificarán en función de las dificultades existentes para su control y sus posibles consecuencias en:

– CONATO DE EMERGENCIA

- ☐ Es el accidente que puede ser controlado y dominado de forma sencilla y rápida por el personal y medios de protección del local, dependencia o sector.

– EMERGENCIA PARCIAL

- ☐ Es el accidente que para ser dominado requiere la actuación de los equipos especiales de emergencia del sector. Los efectos de la emergencia parcial quedarán limitados a un sector y no afectarán a otros sectores colindantes ni a terceras personas.

– EMERGENCIA GENERAL

- ☐ Es el accidente que precisa de la actuación de todos los equipos y medios de protección del establecimiento y la ayuda de medios de socorro y salvamento exteriores. La emergencia general comportará la evacuación de las personas de determinados sectores.

Por las disponibilidades de medios humanos, los planes de actuación en emergencia podrán clasificarse en:

– Diurno.

- ☐ A turno completo y en condiciones normales de funcionamiento.

– Nocturno.

– Festivo.

- ☐ Vacacional.



3.2.3.3.- Acciones

Las distintas emergencias requerirán la intervención de personas y medios para garantizar en todo momento:

- La alerta, que de la forma más rápida posible pondrá en acción a los equipos del personal de primera intervención interiores e informará a los restantes equipos del personal interiores y a las ayudas exteriores.
- La alarma para la evacuación de los ocupantes.
- La intervención para el control de las emergencias.
- El apoyo para la recepción e información a los servicios de ayuda exterior.

3.2.3.4 Equipos de emergencias

Los equipos de emergencia constituyen el conjunto de personas especialmente entrenadas y organizadas para la prevención y actuación en accidentes dentro del ámbito del establecimiento.

La misión fundamental de prevención de estos equipos es tomar todas las precauciones útiles para impedir que se encuentren reunidas las condiciones que puedan originar un accidente.

Para ello, cada uno de los componentes de los equipos deberá:

- Estar informado del riesgo general y particular que presentan los diferentes procesos dentro de la actividad.
- Señalar las anomalías que se detecten y verificar que han sido subsanadas.
- Tener conocimiento de existencia y uso de los medios materiales de que se dispone.
- Hacerse cargo del mantenimiento de los mencionados medios.
- Estar capacitado para suprimir sin demora las causas que pueden provocar cualquier anomalía:
 - ❑ Mediante una acción indirecta, dando la alarma a las personas designadas en el Plan de Emergencia.
 - ❑ Mediante acción directa y rápida (cortar la corriente eléctrica localmente, cerrar la llave de paso del gas, aislar las materias inflamables, etcétera).
- Combatir el fuego desde su descubrimiento mediante:
 - ❑ Dar la alarma.
 - ❑ Aplicar las consignas del Plan de Emergencia.



- ☐ Atacar el incendio con los medios de primera intervención disponibles mientras llegan refuerzos.
- Prestar los primeros auxilios a las personas accidentadas.
- Coordinarse con los miembros de otros equipos para anular los efectos de los accidentes o reducirlos al mínimo.

Los equipos se denominarán en función de las acciones que deban desarrollar sus miembros:

- Equipos de alarma y evacuación (E.A.E.)
 - ☐ Sus componentes realizan acciones encaminadas a asegurar una evacuación total y ordenada de su sector y a garantizar que se ha dado la alarma.
- Equipos de primeros auxilios (E.P.A.)
 - ☐ Sus componentes prestarán los primeros auxilios a los lesionados por la emergencia. (**, *).
- Equipos de primera intervención (E.P.I.)
 - ☐ Sus componentes con formación y adiestramiento acudirán al lugar donde se haya producido la emergencia con objeto de intentar su control. (*).
- Equipos de segunda intervención (E.S.I.)
 - ☐ Sus componentes, con formación y adiestramiento adecuados, actuarán cuando, dada su gravedad, la emergencia no pueda ser controlada por los equipos de primera intervención. Prestarán apoyo a los Servicios de Ayuda exterior cuando su actuación sea necesaria. (*).
- Jefe de Intervención.
 - ☐ Valorará la emergencia y asumirá la dirección y coordinación de los equipos de intervención. (*).
- Jefe de Emergencia.
 - ☐ Desde el Centro de comunicaciones del establecimiento y en función de la información que le facilite el Jefe de Intervención sobre la evolución de la emergencia enviará el área siniestrada las ayudas internas disponibles y recabará las externas que sean necesarias para el control de la misma.



- ❑ El Jefe de Intervención dependerá de él.

Se analizará y definirá la composición mínima de los equipos de emergencia para cada establecimiento. En caso de incendio, la composición de los equipos de lucha contra el fuego será como mínimo de dos personas. (*).

3.2.3.5.- Desarrollo del plan

Se diseñarán esquemas operacionales que establezcan las secuencias de actuaciones a llevar a cabo por los equipos en cada una de las acciones que se pueden presentar y en función de la gravedad de la emergencia, cuando su complejidad lo aconseje se elaborarán esquemas operacionales parciales. (*).

Los esquemas se referirán de forma simple a las operaciones a realizar en las acciones de alerta, alarma, intervención y apoyo entre las Jefaturas y los Equipos de Emergencia. (*).

3.2.4.- IMPLANTACIÓN

3.2.4.1.- Responsabilidad

Será responsabilidad del titular de la actividad la implantación del Plan de Autoprotección según los criterios establecidos en este Manual.

De conformidad con lo previsto en la legislación vigente, el personal directivo, técnico, mandos intermedios y trabajadores de los establecimientos estarán obligados a participar en los planes de autoprotección.

3.2.4.2.- Organización

El titular de la actividad podrá delegar la coordinación de las acciones necesarias para la implantación y mantenimiento del Plan de Autoprotección en un Jefe de Seguridad que, en caso de emergencia, podrá asumir, asimismo, las funciones del Jefe de Emergencia.

Cuando por su importancia así se considere preciso, se creará el Comité de Autoprotección, cuya misión consistirá en asesorar sobre la implantación y mantenimiento del Plan de Autoprotección. (**, *).

Serán miembros de dicho Comité el Jefe de Seguridad y el Jefe de Emergencia (si dichos cargos recaen en diferentes personas), el Jefe de Intervención y los Jefes de los Equipos de Emergencia que existan, además de los que se estime oportunos. (**, *).

3.2.4.3.- Medios técnicos

Las instalaciones, tanto las de protección contra incendios, como las que son susceptibles de ocasionarlo, serán sometidas a las condiciones generales de mantenimiento y uso establecidas en la legislación vigente y en la Norma Básica de la Edificación-Condiciones de Protección contra Incendios en los Edificios.



Cuando así lo exija la Reglamentación vigente o el Plan Tipo para cada uso, se dotará al establecimiento de todas las instalaciones de prevención precisas.

Para la información de las ayudas externas, en caso de emergencia, se dispondrá, en los accesos al establecimiento, de un juego de planos completo colocados dentro de un armario ignífugo con el rótulo "USO EXCLUSIVO DE BOMBEROS".(*).

3.2.4.4.- Medios humanos

- Se efectuarán reuniones informativas a las que asistirán todos los empleados del establecimiento, en las que se explicará el Plan de Emergencia (PE), entregándose a cada uno de ellos un folleto con las consignas generales de Autoprotección.(*).

Las consignas generales se referirán al menos a:

- ☐ Las precauciones a adoptar para evitar las causas que puedan originar una emergencia.
 - ☐ La forma en que deben informar cuando detectan una emergencia interior.
 - ☐ La forma en que se les transmitirá la alarma en caso de emergencia
 - ☐ Información sobre lo que se debe hacer y no hacer en caso de emergencia
- Los equipos de Emergencia y sus Jefaturas recibirán la formación y adiestramiento que les capaciten para desarrollar las acciones que tengan encomendadas en el Plan de Emergencia. (*). Se programarán, al menos una vez al año, cursos de formación y adiestramiento para equipos de emergencia y sus responsables.
 - Se dispondrá de carteles con consignas para informar al usuario y visitantes del establecimiento sobre actuaciones de prevención de riesgos y comportamiento a seguir en caso de emergencia. (*).

3.2.4.5.- Simulacros

Se efectuará, al menos una vez al año, un simulacro de emergencia general, del que se deducirán las conclusiones precisas encaminadas a lograr una mayor efectividad y mejora del Plan. (*).

3.2.4.6.- Programa de Implantación

Se programará, atendiendo a las prioridades y con el calendario correspondiente, las siguientes actividades:

- Inventario de los factores que influyen sobre el riesgo potencial. (*).
- Inventario de los medios técnicos de autoprotección.



- Evaluación del riesgo. (**, *).
- Confección de planos. (*).
- Redacción del manual de emergencia y planes de actuación. (*).
- Incorporación de los medios técnicos previstos para ser utilizados en los planes de actuación (alarmas, señalizaciones, etc.).(*).
- Redacción de consignas de prevención y actuación en caso de emergencia para el personal del establecimiento y los usuarios del mismo. (*).
- Confección de los planos “Usted está aquí”. (*).
- Redacción de consignas de prevención y actuación en caso de emergencia para los componentes de los equipos del plan de emergencia. (*).
- Reuniones informativas para todo el personal del establecimiento. (**, *).
- Selección, formación y adiestramiento de los componentes de los equipos de emergencia. (*).

3.2.4.7.- Programa de mantenimiento

Se prepara un programa anual con el correspondiente calendario, que comprenderá las siguientes actividades:

- Cursos periódicos de formación y adiestramiento del personal (*).
- Mantenimiento de las instalaciones susceptibles de provocar un incendio (calderas, cocinas, etc.)
- Mantenimiento de las instalaciones de detección, alarma y extinción de incendios según lo establecido en la Norma Básica de la Edificación.
- Inspecciones de seguridad.
- Simulacros de emergencia.

3.2.4.8.- Investigación de siniestros

Si se produjera una emergencia en el establecimiento, se investigarán las causas que posibilitaron su origen, propagación y consecuencias, se analizará el comportamiento de las personas y los equipos de emergencia y se adoptarán las medidas correctoras precisas.

Esta investigación se concretará en un informe que se remitirá al Cuerpo de Bomberos que corresponda por su ámbito o, en su caso, a los Servicios Provinciales de Protección Civil.